



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AVACUCHO"

## Resolución Directoral Regional

N° 314 -2024-GRSM/DRTC.

Moyobamba, 05 AGO. 2024

### VISTO:

Con Oficio N° 001-P.JAAS.A.C.P.B, de fecha 04 de julio del 2024; Informe N°06-2024-ING/NPV-SM, de fecha 30 de julio del 2024; Informe N°3310-2024-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 30 de julio del 2024; memorando N°489-2024-GRSM/DRTC, de fecha 31 de julio del 2024; Informe Legal N° 277-2024-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 02 de agosto del 2024; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N.° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N.° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Oficio N° 001-P.JAAS.A.C.P.B, de fecha 04 de julio del 2024, el Presidente de la JASS, Solicita ante el Director Regional de la DRTC-SM, con atención al Director de Caminos de la DRTC-SM "Elaboración de Documentos Técnicos para Tramite de Uso de Derecho de Vía, para la Obra CORTE Y REPOSICION DE PAVIMENTO, EMPALME DE TUBERIA HDP3, EN LA CARRETERA A SAN PABLO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN";

Que, con Informe N°06-2024-ING/NPV-SM, de fecha 30 de julio del 2024, el Ing. Evaluador Norberto Paz Vilchez con CIP N°263551, solicita al Director de Caminos de la DRTC-SM, "CONFORMIDAD DE REQUISITOS PARA SOLICITUD DE USO DE DERECHO DE VIA, ALTURA DEL KM 112 + 145 DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL, RUTA SM-102, TRAMO: EMP. PE-5N (D.V CUÑUMBUQUE) – SAN JOSE DE SISA- AGUA BLANCA- SAN PABLO-EMP.PE-5N BELLAVISTA;

Que, asimismo, del Informe referido en el párrafo precedente, se Concluye que (...) El Expediente para Uso de Derecho de Vía, presentado por el Presidente de la JASS, ha sido elaborado de acuerdo al Contenido descrito en la modificación del Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, del Informe N°3310-2024-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 30 de julio del 2024, el Director de Caminos de la DRTC-SM, concluye en la numérica 4.3 (...) que, para el trámite de Autorización para Uso de Derecho de Vía, solicitado por el Presidente de la JASS, es necesario el Otorgamiento Vía Acto Resolutivo, según cuadro siguiente:

CARRETERA	TRAYECTORIA	RTA	PROGRESIVA	AREA DE DERECHO DE VIA
DV. YACUSISA- TAMBO DE PAJA L.D. LA LIBERTAD	EMP. PE-5N (DV. YACUSISA)- YACUSISA- LAS PALMAS- CALABAZA LA LIBERTAD (ALTO MARCO, LI-130 A MULTAMBO	SM- 110	KM 10+900	30.00 M2



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## Resolución Directoral Regional

N° 314 -2024-GRSM/DRTC.



Que, con Memorando N°489-2024-GRSM/DRTC, de fecha 31 de julio del 2024, el Director Regional de la DRTC-SM, Solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Legal y de ser procedente Acto Resolutivo para Autorización de Uso de Derecho Vía, para la ASOCIACIÓN JASS AMPLIACION 4TO PISO BELLAVISTA, EN LA RUTA SM 102, A LA ALTURA DEL KM 112 + 145 DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL, RUTA SM 102, TRAMO: EMP. PE-5N (DV. CUÑUMBUQUE)- SAN JOSE DE SISA- AGUA BLANCA-SAN PABLO - EMP. PE-5N-BELLAVISTA;



Que, de la revisión de lo contenido en el presente expediente administrativo se advierte el pago por concepto de Elaboración de Documentos Técnicos para Tramite de Uso de Derecho de Vía, por el **importe de S/1889.5 (Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 50/100 Soles)**, realizado por la Persona de **FIDENCIO CACHIQUE SANGAMA**.



Que, mediante Ley N° 27181, se aprueba la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el cual establece en su artículo 16, literales a) y d), que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector en materia de transporte y tránsito terrestre, correspondiéndole dictar los reglamentos nacionales establecidos en la ley y administrar y mantener la infraestructura vial nacional no entregada en concesión, concordante con el artículo 23 literal f), de la referida ley el cual prescribe que, deberá emitirse para su implementación el reglamento de jerarquización vial, el cual contiene los criterios de clasificación de vías, destinadas a orientar la decisiones de inversión y operación de estas y los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, el Reglamento de jerarquización vial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, establece que el Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, se jerarquiza en tres redes viales: Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural (art. 4°); asimismo, el citado Reglamento establece que, las tres redes viales están a cargo de las autoridades competentes de los niveles de gobierno que corresponden a la organización del Estado (art. 6°, numeral 6.2), agrega que, los gobiernos regionales están a cargo de su respectiva Red Vial Departamental (literal b);

Que, el “Glosario de Términos de Uso Frecuente en los Proyectos de Infraestructura Vial”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 02- 2018-MTC/ 14, define al derecho de vía como “Faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera y todos los elementos que la conforman, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario. Su ancho se establece mediante resolución del titular de la autoridad competente respectiva. Las obras necesarias para garantizar la seguridad y funcionamiento hidráulico en los ríos, quebradas y otros cursos de agua, no están limitadas a la indicada faja del terreno que constituye el Derecho de Vía;

Que, con Informe N°3310-2024-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 30 de julio del 2024, el Director de Caminos de la DRTC-SM, da Conformidad al expediente para el uso de Derecho de Vía, solicitado por el presidente de la JASS Señor **FIDENCIO CACHIQUE SANGAMA** por cuanto ha sido elaborado al contenido descrito en la modificación del Texto único de Servicios no exclusivos del Gobierno Regional de San Martín(TUSNE).



# DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## Resolución Directoral Regional

N° 314 -2024-GRSM/DRTC.



Que, de la solicitud presentada por el presidente de la JASS y de la revisión de lo contenido en el presente expediente administrativo, se tiene que:

- ✓ Con respecto a la autorización para uso de Derecho de Vía, el solicitante ha cumplido con adjuntar a su solicitud los requisitos establecidos en el (TUSNE), ITEM 79°, requisitos para la elaboración de los Documentos Técnicos para el trámite de uso de derecho de vía, detallados de la siguiente manera

- Solicitud dirigida al Director Regional de la DRTC-SM, solicitando elaboración de documentación Técnica.
- Estudio de Suelos
- Planos Topográficos
- Pago en caja de la DRTC-SM, por concepto de planos de ubicación, distribución de planos y otros, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto, cronograma de obra.



Que, con Informe Legal N° 277-2024-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 02 de agosto del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señala en cuanto a la solicitud de autorización de uso de Derecho de Vía, el administrado ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el (TUSNE) y cuenta con conformidad del área técnica especializada (Dirección de Caminos), por lo que su solicitud resulta ser procedente.;



por las razones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el artículo 195 del Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica Y Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Uso de Derecho de Vía según el siguiente detalle:

CARRETERA	TRAYECTORIA	ruta	PROGRESIVA	AREA DE DERECHO DE VIA
DV. YACUSISA-TAMBO DE PAJA L.D-LA LIBERTAD	EMP. PE-5N (DV. YACUSISA)- LAS PALMAS- CALABAZA LA LIBERTAD (ALTO MARCO, LI-130 A MULTAMBO	SM- 110	KM 10+900	30.00 M2

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Presidente de la ASOCIACION JASS AMPLIACION 4TO PISO BELLAVISTA Señor FIDENCIO CACHIQUÉ SANGAMA, y a las demás instancias correspondientes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín.



**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM**

**DIRECCIÓN REGIONAL**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

*Resolución Directoral Regional*

N° -2024-GRSM/ DRTC.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



**Gobierno Regional de San Martín**  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Milton César Llanca Cubas  
DIRECTOR REGIONAL